

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2009- MA-ANA-ALA-J**

San Pedro de Lloc, 29 de Enero del 2,009.

VISTO:

La solicitud de Reg. N° 077-09/ALA-J sobre Aprobación de Expediente Técnico de la Obra "Encauzamiento y Defensa Ribereña de la Margen Izquierda del Rio Jequetepeque tramo Cultambo Ñampol desde el Km. 0+000 al Km. 0+930.56 y Km. 1+640 al Km. 2+166.75" presentado por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA solicita a esta Administración Local de Aguas Aprobación de Expediente Técnico de la Obra "Encauzamiento y Defensa Ribereña de la Margen Izquierda del Rio Jequetepeque tramo Cultambo Ñampol desde el Km. 0+000 al Km. 0+930.56 y Km. 1+640 al Km. 2+166.75", adjuntando el referido expediente para su aprobación mediante Resolución Administrativa;

Que, a través del Oficio N° 029-2009-MA-ANA-ALA-J se solicita al Gte. Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado de Jequetepeque emita informe y opinión sobre lo solicitado por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, adjuntando el perfil técnico correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 067-2009-JUDRRJ-GT el Gte Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque manifiesta que luego de la revisión y el levantamiento de las observaciones encontradas y de conformidad con el Informe del Jefe de Operación y Mantenimiento, es de la Opinión FAVORABLE para la aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2009- MA-ANA-ALA-J/AT el Asistente Técnico de esta Administración luego de revisar el Perfil Técnico, opina que se Apruebe el Expediente Técnico presentado por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña PEJEZA;

Que, el Art. 85° Inc. A del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que quedan sujetas a las disposiciones de la referida norma la realización de estudios y ejecución y modificación de obras destinadas a los usos de las aguas, así mismo el Art. 90° establece que todo aquel que sin autorización ejecute obras a que se refiere el Art. 85°, deberá a juicio de la Autoridad competente ser obligado a retirarla o demolerla restituyendo las cosas a su estado anterior o sancionando con multa no mayor del 50% del importe de las obras indebidamente ejecutadas;

Que, de conformidad con la norma antes establecida y contando con la opinión favorable de la Junta de Usuarios, es necesario que esta Administración Local de Aguas atienda al recurrente con lo que solicita;

En usos de las atribuciones conferidas por el Séptima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D.Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico "Encauzamiento y Defensa Ribereña de la Margen Izquierda del Rio Jequetepeque tramo Cultambo Ñampol desde el Km. 0+000 al Km. 0+930.56 y Km. 1+640 al Km. 2+166.75", presentado por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA y AUTORIZARSE la ejecución del Expediente Aprobado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

ARTICULO SEGUNDO: El Proyecto Especial Jequetepeque Zaña deberá comunicar a esta Administración Local de Aguas el inicio de la ejecución de obra y su conclusión; la misma que se realizará ciñéndose al expediente técnico aprobado en el artículo precedente y cualquier alteración o modificación en la obra referida, será comunicada previamente.

ARTICULO TERCERO: Encargar la supervisión de la ejecución de la obra a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, debiendo esta realizar un seguimiento permanente a la ejecución misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Recibido:
[Signature]
Inj. e. *[Signature]*
29/01/2005.
H: 5.30 p.m.

[Signature]
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Aguas
Jequetepeque